

LA SERENA, 12 FEB 2026

DECRETO N° 481 /

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 9 de febrero de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría Comunal de Planificación, indicando observaciones a las respuestas que se solicitan aprobar por Decreto Alcaldicio, y su respuesta de misma fecha; el of. int. ord. N° 05-03-0093/2026, de fecha 4 de febrero de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el decreto para aprobar las respuestas a las preguntas realizadas por los oferentes a través del sistema de información y una modificación de las bases administrativas; el Decreto Alcaldicio N° 308, de fecha 29 de enero de 2026, que declaró inadmisibles las ofertas presentadas en la licitación pública ID 4295-45-LE25 y llamó al proceso ID 4295-4-LE26; el of. int. ord. N° 05-03-0061/2026, de fecha 21 de enero de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el acta de evaluación de fecha enero de 2026, correspondiente a la licitación pública ID 4295-45-LE25; el Decreto Alcaldicio N° 3092, de fecha 17 de diciembre de 2025, que llamó a licitación pública ID 4295-45-LE25; la modificación de convenio mandato completo e irrevocable de fecha 13 de junio de 2024, suscrita entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Paseo Peatonal Av. Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro, La Serena", Código BIP 304107747-0, aprobada por resolución N° 59, de fecha 27 de agosto, y Decreto Alcaldicio N° 2431, de fecha 11 de septiembre, ambas de 2024; el convenio mandato completo e irrevocable de fecha 13 de agosto de 2020, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Paseo Peatonal Av. Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro, La Serena", Código BIP 30107747-0, aprobado por resolución N° 47, de fecha 8 de septiembre, y Decreto Alcaldicio N° 1098, de fecha 27 de octubre, ambas de 2020; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Gestión de Contratos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado en Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre del año 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante N° 308, de fecha 29 de enero de 2026, se declararon inadmisibles las ofertas presentadas a la licitación pública ID 4295-45-LE25, denominada "ATO Mejoramiento Paseo Peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro La Serena", declarando desierto el proceso, y se llamó a la licitación pública ID 4295-4-LE26, denominada "Asesor a la Inspección Técnica De Obras-Mejoramiento Paseo Peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro La Serena", aprobando las bases administrativas y demás documentos enunciados en el acto administrativo.
- 2.- Que, el puntos N° 14 y N° 15 de las bases administrativas aprobadas, describen un periodo en el que los interesados para participar en la licitación pública pueden formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en el proceso, a través del sistema de información. También que, las preguntas y respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados a través de su publicación en el sistema de información, sin indicar a su autor.
- 3.- Que, a través del of. int. ord. N° 05-03-0093/2026, de fecha 4 de febrero de 2026, complementado por el correo electrónico de fecha 9 de febrero de la misma anualidad, que respondió sobre las observaciones de la Dirección de Asesoría Jurídica, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica el decreto para aprobar las respuestas a las preguntas formuladas por los proveedores a través del

sistema de información, y una modificación a las bases administrativas, señalando que el texto se encontraba ya aprobado por el abogado de la unidad.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** en la licitación pública ID 4295-4-LE26, denominada "Asesor a la Inspección Técnica De Obras-Mejoramiento Paseo Peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro La Serena", las respuestas a las preguntas formuladas a través del sistema de información, y la modificación que se indica.
- a) **Preguntas y respuestas.**

Nº	Fecha y hora	Preguntas ingresadas /respuestas
1	30/01/2026	LA PATENTE PROFESIONAL ES LA DEL RESIDENTE
		No resulta claro si existe una consulta, tampoco queda clara la aceptación del concepto de "residente" utilizado por el interesado, ya que dicha figura no aparece mencionada en ningún documento parte integrante de la presente propuesta. Sin embargo, si se refiere al profesional a contratar (Asesor Técnico a la Inspección de Obras) se precisa que, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 13.2.3 , de las bases administrativas, se debe presentar Patente profesional vigente, del profesional que está postulando a la licitación .
2	30/01/2026	Se solicita considerar la totalidad de la experiencia demostrable, debido a que el no hacerlo es un acto de discriminación que limita la libre competencia. Además, no considerar la puntuación de la totalidad de la experiencia demostrable es un requisito injustificado que limita la competencia.
		No se acoge la solicitud, el profesional solicitado debe contar con la experiencia mínima estipulada en las bases administrativas, no es un acto de discriminación, ya que es un criterio evaluable y no excluyente. En el presente caso el criterio de experiencia se encuentra establecido de forma objetiva y razonable, permitiendo establecer una adecuada comparabilidad de las ofertas, considerando además los principios de eficiencia en la administración e igualdad de los oferentes.
3	30/01/2026	¿Quién dispondrá de una oficina para la ATO?
		No se dispondrá de una oficina para el ATO. Ver modificación N°1
4	30/01/2026	¿Cuál será la jornada laboral para la ATO?
		Favor remitirse al punto N° 11.1 de las especificaciones técnicas: "El profesional deberá estar disponible en los horarios de trabajo correspondiente a la jornada laboral ordinaria del municipio. Es decir, de lunes a jueves en horario referencial de 08:00 a 17:30 horas y viernes de 08:00 a 16:30 horas".
5	01/02/2026	Presupuesto disponible subvalorado., solo considera honorarios. que ocurre con los gastos de cotizaciones del profesional, finiquito, licencias, reemplazos, alimentación, traslados. Favor replantearse los costos reales de las asesorías... no es tan solo multiplicar un sueldo por la cantidad de meses, eso es básico. favor seamos serios!
		No es una consulta
6	02/02/2026	Favor informar nombre de la empresa que realizara la obra y la fecha de inicio de esta.
		La obra ya se encuentra en ejecución y la empresa adjudicada es FRAY JORGE SPA

b) **Modificación.**

Modifíquese el punto 11.1, de las especificaciones técnicas, en el siguiente sentido:

Donde dice:

11.1 ASESOR A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA

El profesional deberá estar disponible en los horarios de trabajo correspondiente a la jornada laboral ordinaria del municipio. Es decir, de lunes a jueves en horario referencial de 08:00 a 17:30 horas y viernes de 08:00 a 16:30 horas.

Sin embargo, la coordinación de horarios, visitas a terrenos y distribución de tareas será en coordinación con el ITO y por cualquier emergencia o imprevistos estos horarios podrán ser diferentes a lo señalado.

Debe decir:

11.1 ASESOR A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA

El profesional deberá estar disponible en los horarios de trabajo correspondiente a la jornada laboral ordinaria del municipio. Es decir, de lunes a jueves en horario referencial de 08:00 a 17:30 horas y viernes de 08:00 a 16:30 horas.

Sin embargo, la coordinación de horarios, visitas a terrenos y distribución de tareas será en coordinación con el ITO y por cualquier emergencia o imprevistos estos horarios podrán ser diferentes a lo señalado.

Por lo anteriormente expuesto el municipio no considera una oficina para el profesional. Sin embargo, de requerirse, éste podrá hacer uso de material y equipamiento de oficina de la Inspección Técnica, que sea necesario para cumplir su labor.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, las respuestas aprobadas y la modificación forman parte integrante de la licitación pública 4295-4-LE26, denominada "Asesor a la Inspección Técnica De Obras-Mejoramiento Paseo Peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro La Serena".
3. **REGISTRESE Y PUBLÍQUESE** en el sistema de información.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



MARCELA VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/MV/RA/FFNC



ABOGADO DE LA ALCALDÍA